

**DECRETO SUPREMO N° 840**

**ESTAMPILLAS POSTALES.** Se autoriza circulación legal de las destinadas a conmemorar el primer aniversario de la revolución del 21 de Julio de 1946.

**ENRIQUE HERTZOG**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo No. 00830 de fecha 10 de julio del año en curso, se ha encomendado a las firmas impresoras de "Litografías e Imprentas Unidas" y "Fábrica de Cartones Offset", de esta ciudad, la emisión de una serie de estampillas postales ordinarias y aéreas conmemorativas al primer aniversario de la Revolución del 21 de Julio de 1946 y, siendo necesario legalizar su circulación.

**DECRETA:**

**Artículo 1o** Autorízase la circulación legal de las siguientes estampillas postales para el correo ordinario y aéreo:

**ESTAMPILLAS ORDINARIAS**

**CANTIDAD VALOR**

3.000.000 ? Bs 0.20

1.000.000 ? " 0.50

3.000.000 ? " 1.40

500.000 ? " 3.70

500.000 ? " 4.00

300.000 ? " 10.00

8.300.000

## ESTAMPILLAS AEREAS

### CANTIDAD VALOR

1.000.000 ? Bs. 1.00

2.000.000 ? " 1.40

1.000.000 ? " 2.50

1.500.000 ? " 3.00

1.000.000 ? " 4.00

6.500.000

La Dirección General de Correos y el Tesoro Nacional, se encargarán de poner en circulación estas estampillas desde la fecha, y, de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento de ejecución del Convenio Postal Universal, celebrado en Buenos Aires en 1939, remitiendo a la Oficina Postal Internacional de Berna, el número de ejemplares de dichas estampillas para su distribución en las Administraciones Extranjeras, así como los ejemplares que por este mismo concepto corresponden a la Dirección de Correos de Bolivia, para su colección oficial.

**Artículo 2o?** Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Comunicaciones y Hacienda, quedan encargados, de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

**E. HERTZOG.**?Gustavo Henrich.-Alcides Molina.